

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**  
**MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**  
 SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (Cap.)

Partida	:	15
Capitulo	:	01
Programa	:	03

PROEMPLEO

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.621.125</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.825.997
	02	Del Gobierno Central		5.825.997
	001	Sistema Chile Solidario		5.825.997
09		APORTE FISCAL		12.795.118
	01	Libre		12.795.118
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>18.621.125</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	337.884
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		101.237
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,10	18.172.373
	01	Al Sector Privado		2.205.673
	265	Programa Servicios Sociales	03	2.205.673
	03	A Otras Entidades Públicas		15.966.700
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	10.470.583
	263	Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario	05,06	1.393.748
	264	Programa Inversión en la Comunidad	05,07	3.546.666
	265	Programa Generación Microemprendimiento Indígena Urbano	05,08	294.925
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario	05,09	260.778
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.621
	04	Mobiliario y Otros		1.031
	06	Equipos Informáticos		4.581
	07	Programas Informáticos		4.009
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**Glosas :**

- 01 Incluye :  
 Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ 337.884  
 Para los efectos de la ejecución de este Programa, se otorgará la calidad de agente público a 4 personas.
- 02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web institucional del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.
- 03 Corresponde a los recursos para la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, destinados al desarrollo de programas o de proyectos de apoyo social intensivos en uso de mano de

- obra que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, visado por la Dirección de Presupuestos, que deberá contener, a lo menos, los requisitos de acceso, los componentes o líneas de acción a desarrollar y los gastos de administración, incluidos los de personal, que podrá destinar para el funcionamiento de la Fundación en la ejecución del programa.
- 04 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa así como, los requisitos de acceso a éste y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.
- Incluye \$ 2.227.264 miles para beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
- Incluye \$ 451.233 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 221.105 miles para gastos en personal.
- Incluye \$ 1.649.282 miles para jóvenes en riesgo social del Sistema Chile Solidario.
- 05 Los componentes y líneas de acción del programa, así como, los requisitos de acceso a éste, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- 06 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal. Éstos se destinarán para la ejecución de una o más líneas del Programa, según un convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación, visados por la Dirección de Presupuestos. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 112.243 miles para gastos de administración, incluidos los de personal.
- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de

desocupación superiores al promedio del desempleo nacional.

Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye \$ 90.247 miles para solventar gastos de personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

08 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), entidad que los destinará a la ejecución de una o más líneas del Programa, conforme al convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación, según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

09 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación laboral para mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 26.077 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

10 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.